

**BOLETIN  
DE LA PROVINCIA**



**OFICIAL  
DE LOGROÑO.**

Se suscribe á este Periódico. que sale Jueves y Domingos, en la redacción sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981.—Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

**PARTE OFICIAL.**

*Gobierno Superior Político de la  
Provincia de Logroño.*

Por Sr. Subsecretario de Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 20 del actual la orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al encargado de la Direccion general de Caminos lo siguiente.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado del resultado del reconocimiento practicado por el Ingeniero D. Manuel Caballero Zamorategui, de la carretera proyectada de Logroño por el puerto de Piqueras siguiendo la direccion de los pueblos de Villamediana, Clavijo, Trevijano, Soto &c; y conformándose con la opinion emitida por esa direccion general y su junta consultiva, ha tenido á bien resolver que no hay razon fundada para alterar la direccion trazada por Torrecilla, ya anteriormente aprobada.

De orden de la misma Regencia comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 27 de Marzo de 1841.—Juan de la Tejera.

*Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.*

La Direccion general de Aduanas y Resguardos en circular de

12 del actual me dice lo que sigue.

Decidida la Direccion de mi cargo á no omitir medio ni esfuerzo alguno de cuantos puedan ser convenientes para que el servicio público se llene por parte de los subalternos de la misma tan cumplidamente como el deber exige y los intereses generales requieren, é intimamente persuadida de que una de las causas que mas trascendentales perjuicios ocasiona es la reparable falta de pronta presentacion y constante permanencia de los empleados en sus respectivos destinos, lo cual está en oposicion no solo de lo prevenido por las instrucciones y órdenes vigentes, sino de lo que el Gobierno tiene derecho á exigir de sus dependientes, ha resuelto que todo destino de Aduanas ó Resguardos que en el preciso é improrogable término de un mes, contado desde el recibo de esta circular, no se halle servido por la persona á quien esté conferido, se considere de hecho vacante; y que pues segun el artículo 4.º de la circular del Ministerio de Hacienda fecha 28 de Noviembre último, inserta en la Gaceta de 29 del mismo, solo la superioridad puede conceder licencias para que los empleados se ausenten del punto de la residencia del empleo, cualquiera que sea su clase, se cumpla esta determinacion puntualísimamente, en el concepto de que en caso contrario la Direccion no podrá prescindir de elevarlo á conocimiento del Gobierno para que por él se exija la responsabilidad al Gefe que contraviniendo á lo mandado, autorice, tolere ó consienta la ausencia de los empleados de Aduanas ó individuos del Resguardo.

Todo lo cual digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, esperando que sin perjuicio de hacer las comunicaciones oportunas á quienes corresponda, se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, cuidando ademas de dar noticia á esta Direccion, pasado que sea el término prefijado, de los empleados de Aduanas ó individuos del Resguardo que no se hallen sirviendo sus respectivas plazas, y en el

interin aviso del recibo de esta orden.

Lo que se hace saber en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda. Logroño 23 de Marzo de 1841.—El Intendente interino, Luis de Leon.

*Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.*

A solicitud de un particular, tubo efecto la tasacion y capitalizacion de varias fincas rústicas que á continuacion se espresarán y que en jurisdiccion de la Ciudad de Alfarro, pertenecieron á los conventos que se mencionarán, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Que pertenecieron al convento de Religiosos Trinitarios de id.

Rs. m

Un Olivar en Cabezcanales, con quince olivos, linde D. Juan Cruz Orobio, ha sido capitalizado en dos mil doscientos cincuenta rs. y tasado en 2500

Otro en id. con cuarenta y seis olivos, ha sido capitalizado en cinco mil cuatrocientos rs. y tasado en 6000

Otro en término de Alcino, con cuarenta y siete olivos linde carretera del término, ha sido capitalizado en tres mil seiscientos y tasado en 4000

Otro en id. con veinte y seis olivos, linde D. Juan Luis de Orobio, ha sido capitalizado en mil ochocientos noventa rs., y tasado en 1200

Otro en id. con treinta y cinco olivos, linde D. Juan de Orobio, ha sido capitalizado en dos mil ochocientos cincuenta rs. y tasado en 5160

Otro en cascajos con diez y ocho olivos, linde Julian Soldevilla, ha sido capitalizado en dos mil doscientos cincuenta rs. y tasado en 2500

Otro en id. con veinte y nueve olivos, linde el Conde de Sobradiel ha sido capitalizado en cuatro mil cincuenta rs. y tasado en 4100

Otro en id. con ochenta y dos olivos linde Juáquin Estarajo, ha sido capitalizado en diez mil novecientos ochenta rs. y tasado en 12,200

Otro en id. con ciento diez y nueve plantones, linde Julian Soldevilla, ha sido capitalizado en cuatro mil doscientos y tasado en 3100

Otro en id. con veinte y dos olivos, linde D. Francisco Martínez y Sola, ha sido capitalizado en dos mil setecientos y tasado en 5000

Una heredad de tierra blanca en Regazuelo de cabida de tres fanegas y media, linde huerta de D Juan Orobio, ha sido tasada en cuatro mil ciento cincuenta rs. y capitalizada en 4950

Que perteneció a las Religiosas de la Concepcion de id:

Un olivar en el termino de la Nava con quince olivos linde herederos de Doña Victoria Iribarren, ha sido capitalizada en mil ciento setenta rs. y tasada 1500

Otro en Vieja mala con cuarenta y seis olivos, linde herederos de Santa Cruz blancas, ha sido capitalizado en tres mil setecientos ochenta rs. y tasado en 4200

Otro en Calleja las Oyas con catorce olivos, linde el Conde de Torrejon, ha sido capitalizado en mil ochocientos noventa rs. y tasado en 2100

Otro en el Secaral con veinte y ocho olivos, linde D. Mateo Quintana, ha sido capitalizado en dos mil cuatrocientos treinta rs. y tasado en 2700

Otro en Cascajo con veinte y tres olivos linde D. José Breton, ha sido capitalizado en dos mil setecientos noventa rs. y tasado en 5100

Otro en id. con ciento treinta y un plantones linde D. Juan Cruz Orobio, ha sido capitalizado en siete mil doscientos rs. y tasado en 8000

Otro en id. termino de la Muga con treinta y cuatro olivos, linde Viuda de la Peña ha sido capitalizado en tres mil seiscientos rs. y tasado en 4000

Otro en id. con veinte y ocho olivos, linde D. Evaristo San Vicente, ha sido capitalizado en tres mil seiscientos rs. y tasado en 4000

Que pertenecieron al convento de las Religiosas de la Esperanza.

Un olivar en el termino de Cas-

cajo linde Roque Abrego con cuarenta y cuatro olivos ha sido capitalizado en cinco mil quinientos noventa rs. y tasado en 6100

Otro en dicho termino con noventa y un olivos linde D. Domingo Tejada ha sido capitalizado en diez mil novecientos ochenta rs. y tasado en 12200

Otro en id. con treinta y cuatro olivos linde casa de Frias, ha sido capitalizado en cinco mil cuatrocientos noventa rs. y tasado en 6100

Otro en dicho termino del Cascajo con noventa y cuatro olivos, linde Candido Martínez ha sido capitalizado en once mil doscientos cincuenta rs. y tasado en 12500

Otro en id. con noventa y ocho olivos linde Doña Josefa Rada, ha sido capitalizado en siete mil trescientos ochenta rs. y tasado en 8200

Otro en id. con cincuenta y dos olivos, linde herederos de Baldemoros, ha sido capitalizado en tres mil seiscientos rs. y tasado en 6000

Otro en id. con ciento veinte y cinco olivos, linde Abegera del Boticario, ha sido capitalizado en nueve mil rs. y tasado en 10000

Otro en id. con setenta y ocho olivos linde D. José Echague, ha sido capitalizado en siete mil doscientos noventa rs. y tasado en 8100

Otro en id. con quince olivos linde landas del Cordobes, ha sido capitalizado en cuatrocientos ochenta rs. y tasado. 1100

Otro en termino de Portaza ó planzonera con cincuenta y cuatro plantones linde D. Antonio Heredia, ha sido tasado en 5100

Otro en termino de la Nava con veinte y dos plantas linde herederos de Joaquín Vicente, ha sido capitalizado en mil novecientos ochenta rs. y tasado en 2200

Otro en Cabezasales con cincuenta y seis olivos linde herederos de Joaquín Marqueta ha sido capitalizado en cinco mil cuatrocientos noventa rs. y tasado en 6100

Otro en id. con veinte y cinco olivos linde Javier Martínez, ha sido capitalizado en dos mil setecientos rs. y tasado en 3500

Otro en id. con treinta y cuatro olivos, linde D. Antonio Martínez ha sido capitalizado en dos mil setenta rs. y tasado en 2500

Otro en id. con veinte y un olivos, linde D. Manuel Ortega, ha sido capitalizado en mil ochocientos noventa rs. y tasado en 2100

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 24 de Marzo de 1841.—El Intendente interino = Luis de Leon.

### Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de varias fincas rústicas, divididas en tres suertes que en jurisdiccion de Cerbera de Rio de Alama pertenecieron al Convento de Religiosas Agustinas de Agreda, siendo el resultado el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn.

Una suerte de tierras compuesta de tres heredades de cabida de dos fanegas siete celemines con quince olivos ha sido capitalizada en seis mil setecientos ochenta rs. y tasada en 7700

2.ª Suerte que comprende doce heredades de cabida de quince fanegas y tres celemines, con quince olivos y cinco nogales, ha sido capitalizada en veinte mil cuarenta rs. y tasada en 25,546

3.ª Suerte que consta de trece heredades de cabida de diez fanegas y ocho celemines con veinte y siete olivos y nueve nogales, ha sido capitalizada en veinte y un mil, sesenta rs. y tasada en 25058

Y para los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público Logroño 27 de Marzo de 1841.—El Intendente interino Luis de Leon

### Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

En la villa de Haro, el Domingo 28 del corriente se celebrará remate en renta de 129 obreros de viña sita en el término de Atamauri la cual perteneció al suprimido monasterio de Santa Maria de Herrera. Cuyo arrendamiento se entienda por término de tres años ó cosechas, que principiará el 31 del mes de la fecha y concluirá el 31 de Diciembre de 1845. Por la que ha ofrecido un particular vecino de Haro mil rs. vn. de renta en cada año sirviendo de tipo para el arriendo la citada cantidad.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el espresado arrendamiento puedan presentarse en dicha villa á hacer las posturas que tengan por conveniente. Logroño 7 de Marzo de 1841 —Por vacante Luis de Leon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MES DE FEBRERO DE 1841.

ARRIENDO DE UNA CASA POR UN AÑO.

Debiendo procederse al arriendo por un año desde 24 de Junio proesimo hasta igual día del venidero de 1842 de la casa núm. 207 que en esta ciudad y calle de Mercaderes perteneció á los señores Lasuen y en el día adjudicada á la Nacion por debitos; han acordado estas oficinas que el remate se celebre el día 18 de Abril proximo entre 11 y 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia ante los Sres. Intendente, Contador del Ramo, Comisariado principal y Escribano, bajo las condiciones que consten en el pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, siendo una de ellas que no se admitirá postura que no cubra los dos mil ochocientos setenta y cuatro rs. y diez mrsque en el día produce.

Lo que se comunica para conocimiento de cuantos gusten interesarse en el arriendo. Logroño 22 de Marzo de 1841.—El Comisionado principal, Francisco Garido.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

ARRIENDO DE VIÑAS EN TRICIO

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 17 de Junio de 1837 debe procederse al nuevo arriendo por tres años de las viñas que á continuacion se espresan, pertenecientes al infidente D. José Marron y que hasta ahora llebó en renta D. Doroteo Ortiz, vecino de Tricio: los que gusten interesarse en su remate podran presentarse en la referida villa de Tricio el día 11 de Abril entre 11 y 12 de la mañana donde se celebrará ante los señores Alcalde Constitucional Comisionado del ramo, Procurador Sindico y Escribano.

Fincas cuyo arrendamiento debe verificarse el día 11 de Abril en la villa de Tricio.

- 25 obradas de viña en una suerte, dó dicen entre-viñas.
- 9 y media id. id. en id. en casa blanca.
- 2 y media id. id. en el Radillo.
- 50 id. id. en Cuesta trillos.
- 3 id. id. en Campillos.
- 3 id. id. en Ortadilla.
- 3 id. id. en Casa blanca.
- 3 id. id. en el Picon.

Lo que se anuncia al publico para los efectos convenientes; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra los 557 rs. 17 mrs. que han producido hasta ahora, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate. Logroño 23 de Marzo de 1841.—El Comisionado principal, Francisco Garido.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de Rentas de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales ordenes é instrucciones.

Caja de recaudacion de productos totales.	Valores de años anteriores	Idem de este año.	TOTAL Reales vellon
Por existencia del mes anterior.			
Por provinciales encabezadas.	113445 18		113445 18
Por penas de camara.		350 31	350 31
Por manda pia.	34 32		34 32
Por aduanas.	5370 26	1794 32	7165 24
Por comisos.		1815 16	1815 16
Por fondo de resguardo.		907 24	907 24
Por tabacos.	320	119873 3	120193 3
Por sal.		47896 1	27896 1
Por papel sellado.	1066 20	10327 22	11394 6
Por salitre, azufre y polvora.		1898	1898
Por arbitrios de amortizacion.		13322 16	13322 16
Por participes de provinciales.	5182 11		5182 11
Por depositos de comisos.		32	32
Por traslacion de caudales de otras provincias.		3600	3600
	125420 5	201818 9	
<b>TOTA CARGO.</b>			<b>327238 14</b>

Salidas por sueldos y gastos de

Aduanas.	22
Tabacos.	16032 26
Sal.	200
Papel sellado	312
Juzgado y oficinas.	13391
Devolucion de deposito de comisos.	7639 9
Consignaciones á fábricas.	10000
Labranzas de la Direccion general de rentas.	26000
Pasados á la caja de liquidos del Tesoro.	198902 9
Idem á la de Amortizacion.	13322 16
Traslaciones de caudales á otras provincias.	416 22
<b>RESUMEN.</b>	<b>286238 14</b>

Importa el cargo. 327238 14  
Idem la data. 286238 14

Existencia para el mes siguiente. 4000

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.	Metalico.	Papel.	TOTAL. Reales vellon
Existencia del mes anterior.	132739 29	7100	139839 29

Trasladado de la caja de totales.	198902 9		198902 9
Idem de la de liquidos de Amortizacion.	12655 28		12655 28
Id. por consignaciones de la centralizacion.		64400	64400
Id. por negociacion y giro de caudales.		5600	5600
Id. por traslacion de caudales por consignaciones de la centralizacion.	64400		64400
<b>Total cargo.</b>	<b>408697 32</b>	<b>77100</b>	<b>485796 32</b>
<b>DITRIBUCION.</b>			
Al Ministerio de la Guerra.	138467 16		138467 16
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>			
A las clases activas.	20981 26		20981 26
<i>Al de Hacienda.</i>			
A las clases pasivas.	3784 27		3784 27
Al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula	30000		30000
Por entregas al Comisionado del banco español de San Fernando por consignaciones de la centralizacion.		70000	70000
Por id. á la Tesoreria de corte en billetes de creacion 19 de Enero de 1839.		7100	7100
Traslacion de caudales.	64400		64400
<b>Total data.</b>	<b>257634 1</b>	<b>77100</b>	<b>334734 1</b>
<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo.	408697 32	77100	484797 32
Idem la data.	257634 1	77100	334734 1
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>151063 31</b>		<b>151063 31</b>

Logroño 17 de Marzo de 1841.—El Contador interino, Esteban Echeverria.—El Tesorero, Juan de Dios Hernandez.

D. Jacobo Ulloa, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Genaro Dominguez, soltero, natural de esta Ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente por la culpa que contra él resulta en la causa formada de oficio con motivo de la herida causada la noche del 14 del corriente á Cosme Villar, de esta vecindad, de cuyas resultas murió en la misma noche, para que dentro del termino de treinta dias que por tres terminos le señalo, se presente en la carcel de este partido donde se le comunicará traslado de cuanto contra el esulte; pues si lo biciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que pasado el referido termino se seguirá la causa sin matarlo ni emplazarlo hasta la sentencia definitiva inclusive; y por su ausencia y rebeldia se notificarán los autos, que se proveyeren, en los estrados de la audiencia, y le pararán estas notficaciones el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Logroño á 23 de Marzo de 1841,=Jacobo Ulloa.=Por mandado de su Sria. Tomas Estefania.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la Villa de Sajazarra partido de Haro, su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento y casa de balde, con obligacion de dar cuerda al reloj y tocar á nu-

blado ó yelo y al medio dia desde la Cruz de Mayo hasta la de Setiembre; los aspirantes dirijan sus memoriales francos de porte al Secretario de Ayuntamiento en el termino de 15 dias contados desde el anuncio en el Boletin y pasados se proveera.

—Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Rincon de Soto, su dotacion consiste en cincuenta ducados anuales sin contar lo que contribuyen los niños, libre de toda contribucion: los aspirantes dirijan sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento de dicha villa francas de porte hasta el dia 10 de Abril proximo venidero.

—Se halla vacante en el pueblo de Berceo el partido de Herrador su dotacion consiste en treinta y seis fanegas de trigo, los aspirantes á él remitirán sus memoriales hasta el doce del proximo Abril al Regidor Alejos Saez, francos de porte.

Precios á que se han vendido en los ultimos mercados de esta Provincia los granos y liquidos que á continuacion se espresan.

	Alfaro.	Arnedo	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Najera.	Sto. Domingo.	Torrecilla
Trigo fanega rs. vn. . . . .	23 á 25	24 á 26	20 á 23	22 á 24		21 á 23	22 á 24	21 á 23	26 á 28
Cebada idem. . . . .	15 á 16	18 á 19	16 á 18	13 á 14		13 á 15	13 á 14	13 á 15	20 á 22
Alubias idem. . . . .	48 á 54	44 á 42	46 á 50	48 á 52		40 á 44	48 á 52	40 á 44	56 á 54
Arroz arroba. . . . .	30 á 34	24, 226	22 á 26			30 á 31		30 á 31	34 á 36
Tocino idem. . . . .	50	56 á 58	60 á 70			64 á 66		64 á 66	50 á 54
Acete cántara. . . . .	80	29 á 92	86 á 90			68 á 72		68 á 72	64 á 68
Vino idem. . . . .	5	4 á 5	6 á 8			11		11	10 á 12
Carne libras cautas. ctos.	16	12 á 14	18			12 á 13		12 á 13	12 á 14

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ, Calle la Plaza frente á Portales número 981.

# INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Marzo.

Circular de la Diputación provincial publicando el resultado de los extractos de población remitidos por los Ayuntamientos. Boletín número 18 fecha 4 de Marzo.

Otra, haciendo á los pueblos varias advertencias sobre sus haberes en razón del suministro, y mandándoles presentar á que reconozcan sus respectivas liquidaciones. Boletín núm. 19 fecha 7 de Marzo.

Orden de la Regencia declarando el destino que debe darse á los desertores del Ejército que se presenten procedentes de la facción. Id. id.

Otra, sobre los requisitos y formalidades con que han de presentar sus instancias é instruirse los expedientes de los que pretendan colocación ó ascenso en la carrera judicial. Id. id.

Otra, comprensiva del orden y reglas que han de observarse en la instrucción de expedientes de indemnizaciones de daños causados por los rebeldes. Boletín núm. 20 fecha 11 de Marzo.

Circular del Gobierno Político, escitando á todos los pueblos al establecimiento del registro civil de nacidos, casados y muertos. Id. id.

Orden de la Regencia, declarando como debe elegir el Inspector general de Milicia Nacional sus ayudantes, y el uniforme que les corresponde. Boletín núm. 21 fecha 14 de Marzo.

Otra declarando que los recursos sobre perjuicios en el repartimiento de contribuciones son privativos de la jurisdicción de los Intendentes. Boletín id. fecha id.

Orden de la Regencia en que se declara que las clases pasivas, cualquiera que sea su procedencia, corresponden al presupuesto de Hacienda, y deben cobrar por sus dependencias. Boletín núm. 22 fecha 18 de Marzo.

Circular del Gobierno político sobre precauciones en la conducción de presos de justicia en justicia. Id. id.

Otra de la Dirección general de la deuda pública, sobre la presentación en sus oficinas de las certificaciones de crédito expedidas por las de provincia, modos y terminos para verificarla. Id. id.

Orden de la Regencia con varias disposiciones dirigidas á desembolver y consolidar el sistema de centralización y distribución de fondos. Boletín núm. 23 fecha 21 de Marzo.

Orden de la Regencia sobre que los licenciados por inutilidad adquirida en las fatigas de la campaña deben presentarse solicitando el atestado que se les mandó expedir por decreto de 6 de Febrero. Id. id.

Circular de la Intendencia militar del distrito, fijando conforme á orden de la Regencia, cierto termino para el rendi-

miento de cuentas á todos los que se hallen en ese descubierto. Id. id.

Circular del Ministerio de la Gobernación de la Península sobre la obligación de todos los Ayuntamientos á recibir las bulas y á cumplir con las demas obligaciones que les impone el reglamento de cruzada. Boletín núm. 24 fecha 25 de Marzo.

Orden de la Regencia declarando que no hay razón para alterar la dirección por Torrecilla de la carretera proyectada desde Logroño al alto de Piqueras. Boletín núm. 25 fecha 28 de Marzo.

Circular de la Dirección general de Aduanas y Resguardos fijando termino para que los empleados del ramo se presenten á servir sus destinos. Id. id.

## EL REGENERADOR.

LIBERTAD, IGUALDA-FRATERNIDAD

*Periódico político, administrativo militar y literario.*

Para evitar prolijidad omitimos la inserción del prospecto que por separado hemos dado al público, y solo se hace del parrafo que juzgamos mas interesante al bien jeneral.

Todo se debe regenerar y todo se puede regenerar. Por esto no se detiene aqui el Regenerador. Decidido á velar por los intereses de todos los españoles en jeneral y en particular por los de aquellos que le honren con sus simpatias y suscripción, y escandalizado de ver el retraso que sufren los negocios de los particulares, el laberinto de oficinas porque tienen que cruzar, y los inmensos pesjuicios que causa á los interesados, ora la morosidad, ora la mala fe de los empleados de ellas, ha creído no poder realizar un pensamiento mas útil ni mas filántropico que el de crear una agencia que anuada con la Redacción, esté á la vista de los negocios; siga su curso y dé cuenta á los suscritores del estado y oficinas en que se encuentran, tomando la defensa de aquellos que por su gravedad merezcan ocupar la prensa. Este servicio es gratuito y filosófico.

Saldrá á luz desde el dos de Mayo proximo por la tarde los martes y viernes de cada semana, y se suscribe en Madrid

en las librerías de Ries y Matute, calle de Carretas, y en la redacción calle de Santiago, núm. 4, cuarto principal,

Precios de suscripción en Madrid: por un mes 8 rs. por tres 22; por seis 42; y en las provincias franco de porte: por un mes 10 rs. por tres 28, y por seis 54.

Se suscribe en Logroño: en la Librería de Ruiz.

## EL AMIGO DE LA NIÑEZ.

*Periodico para los niños.*

La empresa del amigo de la niñez conociendo que el público, engañado muchas veces con vanas promesas, desconfía de las que suelen hacerse al anunciar nuevas publicaciones, se ha abstenido de dar á este periodico la publicidad acostumbrada hasta el presente, cuando la buena acogida que sus tareas han hallado en el corto espacio de un trimestre no le permite dudar de que el público las da, con razón ó sin ella, alguna importancia.

Este periodico es principalmente para los niños, y sus páginas, como todo cuanto para ellos se escribe, no puede menos de ser del mayor interes para los profesores y demas personas encargadas de la educación. Sus articulos son otras tantas lecciones sobre las ciencias físicas y morales, aquellas toma las de los mejores escritores modernos, y estas de los autores mas sanos y menos sospechosos; y unas y otras puestas al alcance de los niños.

Al hacer esta pequeña reseña se abstiene la empresa de prometer mejoras para lo sucesivo; los que han visto el prospecto y los números publicados no ignorarán que sabe hacerlas sin prometerlas.

Sale este periodico todos los sabados en un pliego en octavo papel marquilla.

Los Niños pintados por ellos mismos: primera entrega: á 7 rs. cada una con 4 láminas, sigue abierta la suscripción y constará de seis entregas.

Napoleon y sus contemporaneos, rasgos de valor, heroismo, clemencia, grandeza, y de grandeza: adornada con 44 láminas y el retrato de Napoleon: primera entrega: sigue la suscripción á 10 rs. la entrega: consta la obra de 11 entregas con 4 láminas cada una.

Isla de Cuba pintoresca, historia, política, literaria mercantil, é industrial, primera entrega sigue la suscripción á 3 rs.

constará de 11 entregas. Se suscribe en la librería de Seuri calle Ancha.

*Mil doscientos secretos, ó tesoro de la salud limpieza, tocador: economía domestica, agricultura é industria.*

Obra enteramente útil á toda clase de personas. Traducida al castellano por el Farmaceutico D. José Oriol Ronquillo, miembro de varias sociedades científicas y traductor de varias obras de pública utilidad etc.—Esta obra está dividida en cuatro partes: La primera consagrada á la limpieza del cuerpo, al tocador, al lavado y á la limpia, contiene una multitud de secretos para quitar cualquiera especie de manchas de los tejidos de lana, de seda y de lino de todos colores; los métodos mas infalibles para lavar la ropa, las telas de algodón, los encajes, los tules, etc., para limpiar los sombreros de paja, las plumas, las cintas, las medias de seda, igualmente que la plata labrada, las armas, los muebles, los tapices, los bronceos, los cristales, los espejos, los grabados, los libros, etc., los medios de conservar la limpieza de los aposentos; y de limpiar toda especie de utensilios; y los procedimientos para embellecer, cuidar y conservar todas las partes del cuerpo, seguidos de muchísimas recetas relativas á la conservación de la limpieza.—La segunda, comprende los diversos modos de conservar los granos, los frutos, las legumbres, los huevos; la leche, las carnes, bebidas, etc., los medios de librar los muebles de la acción dañina de los insectos, de desinfectar los aposentos y preservarlos de la humedad, de destruir los Lichos y demas animalitos incómodos, y una infinidad de secretos para la conservación y el mejoramiento de cuanto hace referencia á la economía domestica.—La tercera contiene una larga serie de procedimientos que por su conexión con la economía rural, serán utilísimas á los propietarios que se dedican á la agricultura: mejora de las semillas; conservación y propagación de los arboles y plantas; destrucción de los animales nocivos; mátiqnes cimientos, colores, barnices para conservar las paredes, las puertas, los postigos, celosías, los enrejados etc., y muchos otros secretos relativos á las artes y oficios, indispensables á la gente del campo.—Y la cuarta que puede considerarse como un resumen de la medicina sin médico, da un crecido número de recetas interesantes para precaver las enfermedades, de remedios experimentados contra las indisposiciones ligeras, y los medios mas eficaces y sencillos de que debe echarse mano en los casos perentorios, cuando se carece de la asistencia del facultativo, etc., etc., etc. Un tomo 8.º prolongado de 400 paginas precio 16 rs. rustica. Vendese en la librería

de D. Domingo Ruiz calle de la plaza número 98 en Logroño.

## EL GRITO

DEL EJERCITO.

REVISTA DE INTERESES MILITARES.

### PROSPECTO

La lisonjera acogida al *Grito del Ejército*, ha determinado á su autor á realizar el pensamiento que fué siempre el objeto de sus mas ardientes deseos á saber la dedicacion esclusiva de sus débiles esfuerzos á la defensa de los intereses militares.

Persuadido de que hoy mas que nunca el ejército reclama altamente un órgano que trasmita la fiel supresion de sus necesidades, y le sirva de tribuna para hacer vibrar fuerte y sonora la voz de sus derechos, abraza esta noble mision, y promete cumplir religiosamente segun sus facultades el inmenso cargo que le impone esta profesion de fé.

Resuelto á entrar en la lid muy desconfiado en sus fuerzas, pero lleno de entusiasta conviccion en la causa que pretende defender, cuenta para dar vida y robustez al desarrollo de su pensamiento con la franca y completa adhesion de sus hermanos de armas, que en su sagaz inteligencia apreciarán la cuestion de interes encerrada en una publicacion consagrada á solicitar afanosamente la recompensa y la regeneracion del Ejército, y sabrán concederle todo el amplio y positivo patrocinio que requiere su árdua empresa.

Enemigo del charlatanismo, ahorra á sus compañeros la lectura de un pomposo programa prometiéndoles cosas que tal vez no podría cumplir; se limita á decir que á contar del 1.º de Mayo proximo, el Grito del Ejército saldrá dos veces al mes sin fecha determinada, en un folleto de dos pliegos de impresion; consagrando sus columnas al examen y á la discusion de las cuestiones vitales, que en tanto número captan hoy la atencion de los militares; y procurando por todos los medios á su alcance dotar su obra de las cualidades de interes, propias para adquirirle las simpatías y la popularidad que constituyen el poder y la influencia de los escritos publicos.

Se suscribe en Madrid en las librerías europea y estrangera de la calle de la Montera, num. 12 y 36 y en Logroño en la de Ruiz.

El precio de suscripcion es de 15 rs. por tres meses para Madrid y de 20 para las provincias franco de porte.

### ANUNCIOS.

Los Ayuntamientos Constitucionales y demas personas de la provincia que quieran valerse para asuntos en la Capital, pueden dirigirse francos de porte á D. Ciriac Lo-

pez que vive en el muro, casa titulada del Cerreo de Pamplona en el primer piso, quien por sus muchos conocimientos en las dependencias experimentará actividad, y ademas servirá con equidad por el tiempo que lo necesiten. Logroño 28 de Abril de 1841.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Huercanos, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo anuales, y 180 rs. por razon de renta de casa, libre de toda contribucion, los aspirantes dirigiran sus memoriales al presidente del Ayuntamiento francos de porte sin cuyo requisito no serán admitidos, hasta el dia 15 de Mayo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Viniegra de Abajo, su dotacion consiste en doscientos ducados cobrados por el Ayuntamiento, los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento de la misma hasta el dia 20 de Mayo proximo.

Se halla vacante el partido de Médico de las villas de Oyon y Moreda en la Provincia de Alava distante una de otra media legua, constan ambos de trescientos vecinos escasos con condicion que su residencia ha de ser en Oyon, distante media legua de la ciudad de Logroño, y tres cuartos de la de Viana, su dotacion consiste en doscientas veinte fanegas de trigo bueno, seco, limpio de dar y tomar pagadas en el mes de Setiembre adelantados dando la correspondiente fianza, y de lo contrario por trimestres segun lo haya ganando, cuya cobranza correrá de cuenta de los respectivos Ayuntamientos, y libre de toda contribucion: el que quisiere hacer pretension al partido dirigirá sus memoriales al Ayuntamiento de la de Oyon para el dia primero de Junio en la inteligencia de que el partido se dará el dia diez y seis del mismo, y ha de principiar el agraciado á servirlo el dia primero de Julio proximo viniente,

Se halla vacante una de las plazas de Médico de la villa de Haro provincia de Logroño en la Rioja, dotada con setecientos ducados cobrables puntualmente y por meses en Tesoreria de la misma consignados sobre los fondos de propios, con mas cincuenta ducados que da el Hospital á partir con el otro médico. Los que quieran optar á dicha plaza remitan sus solicitudes al Secretario de su Ayuntamiento, dirigiendolas francas de porte en el término de treinta dias. Haro 26 de Abril de 1841.—El Presidente del Ayuntamiento.—Joaquin de Landaluce.

Se halla vacante la plaza de Albeitar en la villa de Casalareina: su dotacion es de 40 fanegas de trigo que podran entregarle adelantadas por el mes de Setiembre dando fianza: se admiten memoriales y por término de veinte dias desde esta publicacion, los memoriales se dirigiran francos de porte al procurador sindico general.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.  
Calle de la Plaza frente á  
Portales número 981.